



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Sucesión Intestada 487 y ss del C.G.P.)
Causante: María Emilse Martínez Restrepo
Interesados: Marco Aurelio Arango Saldarriaga.
Demandado: Arcenio Casilimas Martínez y Leoncio de Jesús Martínez
Radicado: 05861 40 89 001 2021 00009 00
Auto: Interlocutorio No 013
Asunto: Admite demanda y declara abierta la sucesión intestada.

Estudiada la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA EMILSE MARTINEZ RESTREPO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 43.088.296 y dado que se cumple con lo vertido en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, y numeral 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA MARIA EMILSE DE LA CRUZ MARTINEZ RESTREPO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 43.088.296 fallecida el 16 de junio del 2.011 en el municipio de Medellín, pero su último domicilio lo fue el Municipio de Venecia. – Antioquia.

SEGUNDO. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso a través de edicto que se publicará por una (1) vez en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Colombiano o El Mundo, y en la radiodifusora local u otra de cobertura local, pudiendo hacerse a través de la Emisora Radio Libertad de Venecia - Antioquia. La parte interesada dará estricta aplicación al contenido del artículo 108 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

TERCERO. Declarar como heredero subrogatorio al señor MARCO AURELIO ARANGO SALDARRIAGA, sobre el derecho que le pueda corresponder al heredero señor ARCENIO CASILIMA MARTINEZ en su calidad de hijo de la causante.

CUARTO. Se ordena la comparecencia del señor LEONCIO DE JESUS MARTINEZ, residenciado en la Carrera 52 No 54-94 Venecia, para que manifieste si acepta o repudia la herencia, sin perjuicio de terceros, en caso de que pueda demostrar la calidad de heredero de la causante.

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido al artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar en la oportunidad procesal que corresponde, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando sobre la apertura del presente juicio de sucesión, si hubiere lugar a ello, en consideración de la cuantía que arroje la diligencia de inventarios y avalúos. Procédase de conformidad por la Secretaría del Juzgado.

SEXTO: Ordenar que el presente juicio sea incluido en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, que deberá contener los siguientes datos:

1. Denominación del juzgado en que se radicó el proceso;
2. Nombre completo de los causantes;
3. Último domicilio del causante;
4. Mención de la clase de sucesión: Testada o intestada;
5. La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero (a) permanente, o albacea, concurren antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes;
6. Número de radicación del proceso.

Dicha información estará de manera permanente en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (marzo 4), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

SEPTIMO: Se ordena el embargo y secuestro preventivo de los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión ilíquida de la señora MARIA EMILSE MARTINEZ RESTREPO, cedulada con el número 43.088.296:

a.-) El Lote No. 1 (UNO), MANZANA Uno (1) situado en el área urbana del municipio de Venecia, Ant., Sector BARRIO EL SOCORRO, con todas sus mejoras y anexidades, con un área de 108.00 mts². y que linda: "Por el Norte con el lote numero dos (2); por el Sur con propiedad de la Acción Comunal; por el Occidente con la carrera Socorro; y por el oriente con el lote número 3". Matricula inmobiliaria 010-13333, Cedula Catastral 1010010500002000000000.

b.-) Un derecho proindiviso de 11.11% en el LOTE NUMERO NUEVE (No. 9), Manzana Tres (3) situado en el área urbana del Municipio de Venecia Ant., con un área de 70.76 mts². Y que linda: Por el Norte con el lote número diez (10); por el sur con predio de Alberto Dávila; por el occidente con la carrera 50 A; por el oriente con predio de la Urbanización La Sierra.". Matricula inmobiliaria 010-13341, Cedula Catastral 1010010500005900000000.

NOTIFÍQUESE

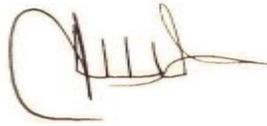


CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N°7

Venecia (Ant.) Enero 27 del 2021



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria